

EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD SOLICITADA POR EL ABG. FEDERICO PANDIERI CUEVAS EN LOS AUTOS: "MINISTERIO PÚBLICO C/ ENRIQUE GAONA HASTEDT Y OTRO S/ ESTAFA EN ESTA CIUDAD". AÑO: 2015 - N° 03.-----

ACUERDO Y SENTENCIA NUMERO; Noveccentos setenta y tres. -

Previo estudio de los antecedentes del caso, la Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional, resolvió plantear y votar la siguiente:-----

CUESTION:

El abogado accionante trascribe parte del expediente judicial, parte de la carpeta fiscal, entre ellas declaraciones testificales y otros elementos probatorios, a fin de sostener sus pretensiones; además adjunta fojas del expediente "Cesar Duarte Ortiz c/Enrique Gaona Hastedt s/ juicio ejecutivo", todo ello como fundamento de la "inconstitucionalidad" y "nulidad" de la sentencia atacada. Y finalmente solicita que se haga lugar a la Excepción.-----

El Fiscal Adjunto, Abg. Federico Espinoza, contesta el traslado en los términos del Dictamen N° 353 de fecha 18 de marzo del 2015.-----

El artículo 538 del Código Procesal Civil, determina que: "Oportunidad para oponer excepción en el procedimiento de conocimiento ordinario. La excepción de inconstitucionalidad deberá ser opuesta por el demandado o el reconvenido al contestar la demanda o la reconvención, si estimare que éstas se fundan en alguna ley u otro

Dr. ANTONIO FRETES

Abog. Arnaldo Levera

MODICA.

instrumento normativo violatorio de alguna norma, derecho, garantía, obligación o principio consagrado en la Constitución...".------

La característica de la EXCEPCIÓN es la **prevención** ante la posibilidad de aplicación de norma o precepto inconstitucional, es decir, se interpone *contra una norma a los efectos de evitar su aplicación;* no contra Resoluciones Judiciales, cuyo fin sería revocar, o anular los efectos de una decisión judicial.-----

La Excepción de inconstitucionalidad <u>no es un medio impugnativo</u>, el objeto atacado en las presentes excepciones no se encuadra en los requisitos para su interposición; no es la vía pertinente.-----

La legislación y la jurisprudencia son claras, la Corte Suprema de Justicia ya ha dicho en reiteradas e innumerables oportunidades que: "no corresponde interponer excepciones de inconstitucionalidad contra resoluciones judiciales, ni tampoco iniciar excepciones autónomas de inconstitucionalidad, ante la Corte Suprema de Justicia (aunque en estos casos, solemos condonar el error de calificación por virtud del Iura Novit Curiae) Tampoco puede interponerse dentro del proceso, una excepción de inconstitucionalidad con los argumentos de una acción de inconstitucionalidad" (Acuerdo y Sentencia N° 624 de fecha 20 de agosto de 1998. Sala Constitucional).------

Es por ello que corresponde el rechazo de la Excepción de Inconstitucionalidad planteada por el abogado Federico Panderi Cuevas. Es mi voto.-----

A su turno el Doctor TORRES KIRMSER dijo: Coincido con la Ministra preopinante en cuanto a que la excepción de inconstitucionalidad opuesta debe ser rechazada.-----

Entonces, oponer la excepción de inconstitucionalidad contra resoluciones judiciales resulta extemporáneo en cuanto a su presentación e inocuo en cuanto a sus fines.-

En consecuencia, la excepción resulta notoriamente extemporánea al ser opuesta con posterioridad al dictado del Auto Interlocutorio cuestionado, y no al momento procesal establecido en la Ley de forma.------

A su turno el Doctor FRETES manifestó que se adhiere al voto de la Ministra preopinante, Doctora BAREIRO DE MÓDICA, por los mismos fundamentos.----...///...



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD SOLICITADA POR EL ABG. FEDERICO PANDIERI CUEVAS EN LOS AUTOS: "MINISTERIO PÚBLICO C/ ENRIQUE GAONA HASTEDT Y OTRO S/ ESTAFA EN ESTA CIUDAD". AÑO: 2015 – N° 03.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, firmando SS.EE., todo por ante mí, de que certifico, quedando acordada la sentencia que inmediatamente sigue: Dr. ANTONIO FRETES Ministro Ministra Ante mí: Sacreterio SENTENCIA NÚMERO: 973 de noviembre de 2.015.-Asunción, 30 VISTOS: Los méritos del Acuerdo que anteceden, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Sala Constitucional RESUELVE: NO HACER LUGAR a la excepción de inconstitucionalidad opuesta ANOTAR, registrar y notificar.-ANTONIO FREIDS Ministro Ante mí: